

Que el día 6-7-88 a las 9,30 horas se procedió a girar visita a la empresa de referencia en calle Viveros, 2 de Logroño, al no poderse dar por terminada la actuación se procedió a cursar citación para el día 12-7-88 a las 12 horas (una copia de la misma firmada, obra en poder de esta Inspección). Llegado el día señalado se presenta el hermano del titular Miguel A. Martín Estévez y solicita el cambio de fecha por imposibilidad de reunir la documentación solicitada. Se procede a dejar nueva citación para el día 19-7-88 a las 10 horas (una copia de la misma firmada obra en poder de esta Inspección) llegado el día señalado la empresa no comparece ni presenta la documentación requerida.

Tal comportamiento se considera acto de obstrucción al ejercicio de las funciones de los Controladores laborales de conformidad con lo dispuesto en Art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7-4 (BOE. 15-4-88) sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Se califica la infracción por obstrucción tipificada en artículo 49 de la Ley 8/88.

Se califica la obstrucción como GRAVE gardo MINIMO, a tenor del artículo 49.1 y Art. 36,1 Ley 8/88.

Por lo que se propone la sanción por un importe de Cien mil pesetas (100.000).

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 15 de febrero de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Liquidación

III.B.107

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa TABI-RIOJA HNOS. S.A. con último domicilio conocido en Ctra. de Soria Km. 8 de Albelda de Iregua y dedicada a la actividad de fábrica de prefabricados de escayola, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 409/88 de fecha 22-12-88, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan al Acta: Falta absoluta de cotización de 22-9-87 al 30-9-87 y de 17-11-87 a 19-11-87, resultando afectado el trabajador Fernando Fernández García, por cuanto en Acto de conciliación de 22-12-87 ante el U.M.A.C. (Acta de Conciliación 2104/87) se reconoce la existencia de relación laboral entre aquél y la empresa de referencia de 22-9-87 a 19-11-87 sabiendo, que no obstante lo anterior, dicho trabajador figuró en situación de Alta en este Régimen General como trabajador de TABI-RIOJA HNOS. S.A., entre las fechas 1-10-87 a 16-11-87.

Se aplica una base de cotización de 2.136 pesetas día, dato obrante en el documento ejecutivo antes referido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67, 68, 69, 70 y 73 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de Trece mil ciento veinte pesetas (13.120).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 15 de febrero de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Liquidación

III.B.108

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Roberto Serrano Santamaría, con último domicilio conocido en c/ Samaniego número 46-3° B de Nájera y dedicada a la actividad de la madera, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 5/89 de fecha 13-1-89, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de 9-9-86 a 21-11-86 a por los trabajadores Teresa Soto Aliende e Isabel Amutio Rioja, según Salario mensual de 71.699 pesetas reconocido como hecho probado en Sentencia de Magistratura de Trabajo número 476 de 11-11-86 habida cuenta que la empresa dió de baja en al Seguridad Social a los trabajadores mencionados el 8-9-86 y la relación laboral entre las partes quedó extinguida el 21-11-86 según Auto dictado por dicha Magistratura el 11-11-86. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 72 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de Ciento sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesetas (164.782).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 15 de febrero de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja

Reclamación de cuotas

III.B.116

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja,

Hace saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a las siguientes empresas:

26-009.988-20 R-89/00059/72	CASIMIRO MARAÑÓN FERNÁNDEZ, de Logroño OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	33.385%
26-017.100-51 R-89/00067/80	ALBERTO GARCÍA FERRI, de Logroño OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	38.885%
26-018.153-37 R-88/4.118/30 R-89/00075/85	CRISTALERÍA ANTONIO TOYAS, S. L., de Logroño SEPTIEMBRE/88 OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL DESCUBIERTO TOTAL	333.271% 325.785%
26-023.759-17 R-89/00110/26	AMADOR EVANGELIO E HIJOS, S. A., de Logroño OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	464.211%
26-026.350-86 R-89/00131/47	JOSÉ IGNACIO GAVILÁN FUENTE, de Logroño ENERO-JULIO/87	DESCUBIERTO PARCIAL	108.363%
26-027.587-62 N-89/00165/65	COMERCIAL E INDUSTRIAL ARES, S. A., de Calahorra OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	35.922%
26-027.818-02 N-88/1.490/05	FERLES, S. L., de Logroño AGOSTO/88	DESCUBIERTO TOTAL	644.226%
26-028.415-17 R-89/00159/75 R-89/00160/76	FRANCISCO SANCHEZ LÓPEZ, de Logroño FEBRERO/87 AGOSTO/87	DESCUBIERTO TOTAL DESCUBIERTO TOTAL	21.629% 63.214%
26-028.442-44 R-89/00161/77	H. L. H. DISTRIBUCIÓN, S. A., de Haro OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	31.398%
26-028.757-68 N-89/00200/03 R-89/167/83	S. A. T. CHAMPIALFARO, 6.125, de Alfaro SEPT.-OCT./88 OCTUBRE/88	DESCUBIERTO EXP. REG. E. DESCUBIERTO TOTAL	216.481% 381.971%
26-029.046-86 R-88/3.679/76 R-88/3.937/43	TABI RIOJA HERMANOS, S. A., de Albelda de Iregua JULIO/88 AGOSTO/88	DESCUBIERTO TOTAL DESCUBIERTO TOTAL	164.210% 161.990%
26-029.278-07 N-89/00071/68	AGUAS DEL NORTE, S. A., de Haro OCTUBRE/87	BONIFICACIÓN R.D. 799/85	24.631%
26-029.848-92 R-88/3.701/01 R-88/3.954/60	PEDRO J. SILANES LAMARIANO, de Viana (Navarra) JULIO/88 AGOSTO/88	DESCUBIERTO TOTAL DESCUBIERTO TOTAL	28.804% 28.804%
26-030.172-28 R-89/00195/14	RUILAMA, S. A., de Logroño OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	39.875%
26-030.302-61 R-88/3.966/72	COMERCIAL B. G. O., S. A., de Logroño AGOSTO/88	DESCUBIERTO TOTAL	28.484%
26-030.392-54 R-88/4.219/34	COMERCIAL ESPAÑOLA MÁQUINAS AUTOMÁTICAS, S A, de Logroño SEPTIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	68.359%
26-030.961-41 R-89/00217/36	PINSUELAS, S. A., de Quel OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	113.333%
26-031.048-31 N-89/00207/10	YUCAL, S. A., de Arnedo AGOSTO/88	DESCUBIERTO EMPRESARIAL	38.436%
26-031.365-57 N-88/1.511/26 N-89/00186/86	SOLOPIEL RIOJA, S. A., de Logroño AGOSTO/88 OCTUBRE/88	DESCUBIERTO EMPRESARIAL DESCUBIERTO TOTAL	17.975% 33.835%
26-031.862-69 R-89/00260/79	FERNANDO DE MIGUEL EZQUERRO, de Logroño OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	44.689%
26-032.025-38 N-89/00190/90	MONTAJES INDUSTRIALES DE TUBERÍAS, S. L., de Logroño OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	140.852%

De conformidad con el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.